

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10190000021

R-0011 - 01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 21 de noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que ante los acontecimientos suscitados en el país que impiden la normal realización de actividades para todos los sectores económicos del país incluidas las instituciones públicas, es necesario prorrogar el vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes afectados desde el día 21 de octubre de 2019, fecha de inicio de los conflictos.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del numeral 1, Inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día viernes 29 de noviembre de 2019, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y cumplimiento de deberes formales de las siguientes obligaciones tributarias:

- a) Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado - Contribuyente Directo (RC- IVA CD) correspondiente al periodo fiscal septiembre 2019 (trimestre comprendido entre los meses julio, agosto y septiembre de 2019).
- b) Sistema Tributario Integrado (STI) correspondiente al periodo fiscal septiembre 2019 (trimestre comprendido entre los meses julio, agosto y septiembre de 2019).
- c) Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) con vencimiento en el mes de octubre de 2019.
- d) Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) Formulario 630 DDJJ "Parámetros de Producción" correspondiente al periodo fiscal septiembre 2019.

- e) Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) correspondiente a empresas con cierre de gestión al 30 de junio de 2019. Asimismo, la presentación física y digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, según corresponda, que requieran ser presentados a la Administración Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales